

El Liberal Navarro

DIARIO DE LA TARDE

PRECIOS DE SUSCRICION.—Pamplona, un mes 1 peseta.—En los demás puntos de la Península, trimestre 3'50 pesetas. Antillas españolas, trimestre, 9 pesetas.—Extranjero, trimestre, 10 pesetas.—ANUNCIOS: en 3.ª plana, primera inserción, 10 céntimos de peseta línea. Las demás inserciones á 5 céntimos de peseta línea.—Anuncios en 4.ª plana y comunicados, precios convencionales.—El pago será adelantado.—Número suelto 5 céntimos, atrasado 10.

Redaccion, Administracion e Imprenta,

NAVARRERIA 21—PLANTA BAJA

Teléfono número 39

SE PUBLICA todos los días excepto los festivos.—Los señores suscritores de fuera de Pamplona pueden remitir el importe de la suscripcion en sellos de Correos ó libranzas del Giro mútuo al Administrador de este periódico.
NOTA. Las suscripciones empiezan á contarse desde 1.º y 15 de cada mes.
La no devolución del periódico indica que continúa la suscripcion.

Pamplona 20 de Octubre de 1894

LOS COTOS MUNICIPALES

De algunos años á esta parte venimos notando en algunos Ayuntamientos de Navarra cierta tendencia á impedir el ejercicio de la caza en las tierras del término municipal, con notorio abuso y hasta evidente transgresión de las disposiciones vigentes.

Y como el asunto es de interés general y al parecer no han renunciado á su empeño algunos de los Ayuntamientos aludidos, creemos oportuno hacer algunas indicaciones que pueden ser de utilidad.

Que la ley general de caza vigente en todo España consiente vedar las tierras comunes, nos parece tan evidente que en modo alguno nos entretendremos en demostrarlo: basta leer el artículo 9.º de la citada ley. Pero ni ese derecho de vedar las tierras de los pueblos es absoluto, sino relacionado con la legislación especial de montes, á cuyos preceptos hace referencia indudablemente el artículo antedicho, ni aunque lo fuera en general, podría esto admitirse dentro de nuestra legislación foral, que determina lo contrario.

Y se comprende perfectamente la prohibición. Resulta completamente absurdo ese sistema de explotación de la caza en un término municipal; tanto porque en cierto modo convierte los terrenos de uso común en terrenos de propios, cuanto por ser el medio más seguro de despoblar de caza los montes, dehesas y tierras labrantías; que siempre el arrendatario propende á obtener excesivo rendimiento aunque para ello destruya ó esquilme exageradamente la cosa arrendada.

Pero no se precisa razonar el asunto ni es menester citar en concreto las disposiciones legales en virtud de las cuales están imposibilitados los municipios de Navarra para acotar el término jurisdiccional de los mismos. Existe un caso práctico, ya resuelto en el sentido que hemos indicado: el que tuvo lugar el año pasado entre varios vecinos de Beire y el Ayuntamiento de Ujué.

El caso fué el que sigue:

El Ayuntamiento de Ujué estableció en los artículos 95 y 96 de sus ordenanzas municipales, la formal y absoluta prohibición, no solo de cazar, sino de que los forasteros penetrasen con ningún motivo en las tierras, tanto comunales cuanto de dominio privado. Esta absurda prohibición, atentatoria á los más elementales principios jurídicos y hasta vulneratoria de los derechos anejos y en cierto modo constitutivos del ejercicio del de propiedad, se puso en vigor desde luego.

Pero en cierta ocasión, penetraron en término de Ujué á ejercitar su derecho de caza tres señores vecinos de Beire, á los que denunció un guarda de Ujué y multó el alcalde de aquel Ayuntamiento. Alzáronse de la multa y el M. I. Sr. Gobernador civil pidió informe á la Excm. Diputación foral, que lo evacuó en los términos siguientes:

«Tiene el caso que dice: Gobierno civil de la provincia de Navarra. Caza. Negocia-

do de Fomento. Número 221.—En el expediente incoado en este Gobierno referente á haber denunciado el guarda Manuel Caparrosa á don Vicente Lerga, don Antonio Flamarique y don José Jaurrieta, vecinos de Beire, por cazar en jurisdicción de Ujué, la Excm. Diputación ha emitido el siguiente informe:

«M. I. Sr.: Esta Diputación ha examinado el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Lerga, don Antonio Flamarique y don José Jaurrieta, vecinos de Beire, contra una providencia del alcalde de Ujué, por virtud de la cual se les impuso quince pesetas de multa.—Resulta de dicho expediente que el guarda Manuel Caparrosa denunció á los recurrentes por cazar en el término acotado de Ujué, ante el Juzgado municipal, cuyo tribunal absolvió á los dos primeros solicitantes y condenó al Jaurrieta por cazar en la mencionada jurisdicción; y habiendo apelado éste para ante el juez de primera instancia, fué absuelto por dicha autoridad, en consideración á que el acotamiento del término debe considerarse nulo por ser ilegal desde el momento que se ha verificado para un objeto ilusorio, pues tal es el arrendamiento de la caza no estando competentemente autorizado el Ayuntamiento para llevarlo á efecto.—Al propio tiempo que los trámites judiciales se sucedían, el alcalde de Ujué en juicio gubernativo impuso la multa de quince pesetas á los recurrentes por el mismo hecho, fundándose en que habían infringido el artículo 96 de las ordenanzas municipales de dicha villa que dice así: «Queda así mismo acotado todo el término que comprende la jurisdicción para aquellos que no sean vecinos de esta villa, sin que puedan los forasteros penetrar con ningún objeto, ni en los comunes ni en las propiedades particulares y solo podrán entrar en ella los propietarios y colonos de fincas comprendidas en la misma para su cultivo y recolección, entendiéndose este acotamiento y el del artículo 94, sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y toda clase de servidumbre que por título legítimo pesen sobre aquellas fincas.»—Que el acotamiento á que se refiere el preinserto artículo se practicó por el Ayuntamiento con todas las formalidades y requisitos legales y publicación de edictos correspondientes.—Contra la providencia del alcalde interponen recurso de alzada los solicitantes fundándose en que es improcedente la prohibición á todo forastero para penetrar en la jurisdicción de Ujué y abundando en los mismos fundamentos expuestos por el Juzgado de primera instancia de Tafalla.—En vista de cuanto resulta de este expediente, esta corporación provincial tiene el honor de informar: Aun cuando en las ordenanzas municipales de Ujué hay un artículo señalado con el número 96 que establece la prohibición de penetrar todo forastero en el término jurisdiccional de dicha villa, claramente se desprende que la aprobación de dicha cláusula no obedeció á otro objeto que al de que tuviera efecto el arrendamiento de la caza, proyectado por el Ayuntamiento en el artículo 94 de las mismas ordenanzas; pues en otro caso y tan solo por el capricho de que nadie que no sea vecino de una localidad pueda pisar su jurisdicción, de ningún modo se hubiera sancionado una disposición tan absurda y contraria á las relaciones que deben existir entre los pueblos civilizados.—Ahora bien; por acuerdos de esta Diputación dictados en 5 y 11 de Octubre último se ordenó al Ayuntamiento de Ujué se abstuviera de llevar á efecto el arriendo de la caza de los terrenos comunales de dicha villa por prohibirlo las leyes privativas de esta provincia, encaminada á que toda persona pueda practicar legalmente aquel ejercicio libremente en los terrenos comunales y en tal sentido desde luego hay que reconocer que el acotamiento no tiene razón de ser desde el momento que el objeto á que obedece desaparece.—Por lo tanto, si el motivo que dió origen á la aprobación de la cláusula prohibitiva de referencia desapareció, es indiscutible que aquella perdió to-

da su fuerza y tácitamente quedó anulada, pues es un principio que desaparecida la causa cesan sus efectos.—Por lo expuesto queda demostrado que al penetrar los recurrentes á cazar legalmente en el término de Ujué no han infringido la ley de caza vigente que prohíbe la entrada á todo cazador en los terrenos acotados, sin el permiso del dueño, puesto que aquellos lo han verificado en un paraje cuyo acotamiento debe considerarse nulo y contándose conque el verdadero dueño de ese dominio para los efectos prohibitivos de cazar que son las leyes forales de esta provincia, y como encargada de que tengan el debido cumplimiento, esta Diputación, les autoriza para ello.—Resumiendo: la Corporación informante entiende, que puesto que los recurrentes han podido penetrar á cazar en el término de referencia sin infringir la ley, y por otra parte no debe considerarse falta la infracción de un artículo de las ordenanzas municipales que debe estimarse derogado; V. S. está en el caso de dejar sin efecto la multa impuesta por el alcalde de Ujué á los reclamantes; y á fin de evitar incidentes de esta naturaleza, confirmar expresamente la tácita derogación que existe de los artículos 95 y 96 de las ordenanzas municipales de dicha villa.

Y conformándome con el mismo, he acordado resolver como se propone.—Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Pamplona 23 de Diciembre de 1893.—Es copia.»

Por su parte, el juzgado municipal de Ujué procedió en juicio de faltas contra uno de los denunciados; el señor Jaurrieta, imponiéndole pena; con la cual no se conformó el citado señor, y lejos de ello entabló y siguió recurso de apelación ante el juzgado de instrucción del partido de Tafalla, obteniendo la siguiente sentencia absolutoria:

«Don Francisco Javier Errea, secretario de este Juzgado de instrucción.—Certifico: Que en los autos del juicio verbal de faltas incoado por el guarda municipal de Ujué contra don José Jaurrieta vecino de Beire se ha dictado la siguiente sentencia.—En la ciudad de Tafalla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Leopoldo Ballesteró Pérez, Juez de Instrucción de la misma y su partido, en los autos de juicio de faltas tramitado en el Juzgado municipal de Ujué, seguido á consecuencia de denuncia del guarda municipal Manuel Caparrosa habiendo sido parte el Ministerio público y don José Jaurrieta y Gimenez, mayor de edad, casado y propietario, vecino de Beire, así como el denunciante Manuel Caparrosa, y siendo el hecho origen de la denuncia haber sorprendido el guarda á don José Jaurrieta cazando en el término municipal de Ujué, cuyo Ayuntamiento había arrendado la caza á un particular.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada y—Resultando que contra ellos se interpuso recurso de apelación que el inferior admitió en ambos efectos, y mejorado oportunamente lo interpuesto se señaló para la vista el treinta de Septiembre último en que tuvo lugar, pidiendo el ministerio fiscal en dicho auto la confirmación de la sentencia apelada, si bien variando la pena impuesta que en su entender resultaba excesiva, y solicitando la representación del acusado la absolución de éste, toda vez que era lícito el haber realizado el hecho origen del procedimiento, en atención á que el Ayuntamiento de Ujué no tenía facultades para arrendar la caza de su término municipal como oportunamente declara la Excelentísima Diputación provincial de Navarra, quien aun no había aprobado las condiciones del arriendo, lo que probó con una certificación que presentó en el acto de la vista, y de lo que ya había hecho mención en primera instancia.—Resultando que creyendo el Juzgado que la resolución de este juicio estaba subordinada á la legitimidad del arriendo que el Ayuntamiento de Ujué hizo de la caza de su jurisdicción suspendió dictar

sentencia hasta que la Excm. Diputación decidiese respecto á si el aludido arriendo había de ser cumplido y respetado.—Resultando que según acredita con la oportuna certificación, la Excm. Diputación provincial de Navarra ha declarado nula y sin efecto la subasta aludida.—Resultando: que en la tramitación de este juicio se han observado los trámites legales.—Considerando: que fundada la denuncia en que don José Jaurrieta infringió la ley cazando en terreno acotado, y que su defensa se apoya en que siendo ilegal el acotamiento de los terrenos no estaba obligado á respetarlo, hecho que ha aprobado con la certificación de la resolución adoptada por la Excm. Diputación provincial de Navarra, declarando nulo el arriendo, de lo que resultando que don José Jaurrieta verificó un hecho lícito de realizar, el que ha sido objeto de este procedimiento, procediendo por tanto la absolución.—Vistos los artículos 977 y aplicables de la ley de enjuiciamiento criminal.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. José Jaurrieta y Gimenez declarando las costas de oficio; y transcurrido el término señalado en el art. 981 de la Ley mencionada devuélvase los autos al juez municipal con certificación de esta sentencia, manda y firma.—Leopoldo Ballesteró.—Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia estando celebrando audiencia pública por el mismo señor juez que la pronuncia y en el mismo día de su fecha.—Certifico y en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Francisco Javier Errea.—Y con la remisión necesaria á petición de don José Jaurrieta expido el presente que firmo en Tafalla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El secretario, Francisco Javier Errea.—Es copia.»

Hemos publicado íntegros los precedentes documentos porque en ellos aparece claramente demostrada nuestra opinión, y á la vez, para que puedan servir de ejemplo á otros pueblos que—lo repetimos—se dice que intentan realizar exactamente lo mismo que Ujué.

También se nos ha asegurado que en el citado pueblo se sigue impidiendo el libre ejercicio de la caza legal so pretexto de que el término está acotado. Si así es, parece conveniente que las autoridades gubernativa y foral tomen cartas en el asunto y obliguen á aquel municipio á respetar las leyes y las decisiones de Tribunales, Gobernador y Diputación.

El czar desahuciado

Cada vez son más alarmantes las noticias que se reciben acerca de la salud del czar.

Por prescripción facultativa se ha desistido, según se afirma, del proyectado viaje del soberano de Rusia á Corfú, pues en opinión de los médicos el augusto enfermo no se encuentra en situación de soportar las molestias del viaje.

La debilidad general y la atonía cardíaca han aumentado hasta el extremo de que la vida del emperador inspira serios temores.

Aunque en casos como éste se suele proceder con mucha cautela para no producir alarmas, se cree que, persuadidos los médicos de la imposibilidad de salvar al paciente, le han desahuciado.

Los grandes duques Wladimiro y Alexis acuden al lado del enfermo.

Por el contenido de un despacho de San Petersburgo, se comprende que el czar se ha agravado al extremo de considerarse como desesperada su situación.

Los individuos de la familia imperial que quedaban en San Petersburgo han sido llamados á Livadia y algunos han mandado poner trenes especiales.

El pope, ó sacerdote, Juan de Cronstadt ha sido también llamado apresuradamente á petición del ilustre enfermo. El pope Juan es el confesor del czar.

La princesa Alicia de Hesse, nieta de la reina Victoria y prometida del príncipe heredero de Rusia, ha sido llamada por el czar.

Según noticias que pueden ser consideradas casi como oficiales, tan pronto como llegue a Livadia la princesa, que es protestante, hará su profesión de fé católica griega y concluida la ceremonia de su conversión contraerá matrimonio con el czar.

El casamiento se verificará junto al lecho del czar, para lo cual se habilitará como capilla la habitación del enfermo.

Todo esto confirma la gravedad del estado del emperador.

Los médicos que asisten al czar de Rusia han declarado que la situación de éste se hace cada vez más crítica.

Reorganización de tribunales

El ministro de Gracia y Justicia tiene ya redactadas las bases que para la organización judicial y las reformas de la ley de Enjuiciamiento civil habrá de presentar á las Cortes.

La misma extensión y complejidad de las reformas indican que la discusión ha de ser muy laboriosa, y además de laboriosa, larga, considerando que otros asuntos parlamentarios han de tener prioridad.

Veamos las bases:

La 1.ª base de la ley orgánica determina dónde han de radicar los tribunales de justicia.

La 2.ª marca las condiciones de los individuos que deben componer los tribunales municipales.

La 3.ª se refiere á la dotación anual de los presidentes, fiscales y secretarios.

La 4.ª a los juzgados de instrucción y sus atribuciones.

La 5.ª establece las categorías de las Audiencias de provincias y el número de magistrados de las mismas.

La 6.ª se refiere á la constitución del Tribunal Supremo, que se compondrá de tres Salas.

La 7.ª fija las atribuciones de los tribunales municipales.

La 8.ª trata de los recursos ante las Audiencias y de la intervención del fiscal del Supremo cuando haya discrepancia en la jurisprudencia sentada.

La 9.ª se ocupa de las atribuciones del presidente municipal.

La 10 de las atribuciones de los jueces de instrucción.

La 11 de las de las Audiencias.

La 12 de las del Supremo.

La 13 de la inspección judicial y de la jurisdicción gubernativa del ministro de Gracia y Justicia y de los superiores gerárquicos respectivos de cada tribunal, así como de los para el ascenso.

La 14 exige la oposición como único medio de ingreso en las carreras judicial y fiscal.

Las 15 y 16 se refiere á la reorganización de los cuerpos de aspirantes á la judicatura y al ministerio fiscal.

La 17 dispone que los excedentes de ambas carreras sean preferidos para cubrir las vacantes de sus categorías.

La 18 establece cuatro turnos para la provisión de las vacantes.

La 18 autoriza la limitación de los casos de incompatibilidad.

La 20 dispone que se otorguen ventajas á los que sirvan en las Canarias.

La 21 tiende á asegurar la eficacia del precepto constitucional en cuanto se refiere á la inamovilidad judicial.

La 22 trata del sueldo de los auxiliares y subalternos de los tribunales.

La 23 establece que se reorganice la carrera de secretarios judiciales.

La 24 dispone que se consideren como cargos de las carreras judicial y fiscal, todos los de la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia, excepto el de subsecretario.

Las bases para la reforma de la ley de enjuiciamiento civil son 37, y afectan á mucha parte de los artículos de la vigente ley.

Nuestros vinos en Francia

Este año, la cosecha en Francia no excederá, según las apariencias y las probabilidades, de 32 á 34 millones de hectolitros. Aun admitiendo, lo que no es admisible, que se llegue á 40 millones, como siempre habrá cuando menos cinco que no podrán servir sino para las fábricas de alcohol, resultará un déficit de sobre 10 millones relativamente á las necesidades del consumo. Siendo esto así debiera, lógicamente, prevverse aumento de precios de los vinos de España. Lo tendremos, á no dudar, en los viejos que aquí quedan buenos porque el stock es muy limitado, pero no en los nuevos, porque se seguirán expidiendo á tro-

che y moche, porque volverán los vendedores de costumbre á echar á perder el mercado y porque habiendo plétera de ofertas se mantendrá la baja. De los especuladores españoles dependerá, pues, que esto no suceda y que normalicen los precios.

El proyecto de reforma del régimen fiscal de las bebidas, proyecto que presentará el Gobierno francés á estas Cámaras en cuanto se reúnan y que rebaja á 12º el límite alcohólico de los vinos y aumenta á 200 francos los derechos de consumo del alcohol de ser votado, cosa difícilísima de pronosticar, dificultaría en extremo la importación de vinos de España. Estos pagarían desde luego como derechos de aduana dos francos en vez de 1'56 por cada grado excedente de 10 y, á más, á partir de 12º, 9, un nuevo derecho de dos francos por grado. Un vino, pues, á 14º cubiertos adeudaría: 7 francos de derechos hasta 10º; 8 francos por los 4 grados de 10 á 14 y 4 francos más por los 2 grados de 12 á 14. Al todo diecinueve francos.

Además de la enormidad de derechos habría la *prise en charge*, es decir, la aplicación de esos vinos á una cuenta especial, como lo son hoy los de licor que exceden de 15º, y la imposibilidad para el comercio de emplearle sin pagar al fisco los derechos de esos dos grados de alcohol.

¿Cómo harán las regiones de España, y son muchas, que producen vinos á más de 12 grados? ¿Reducirlos con agua en los lagares? El procedimiento sería bueno en un país de escasa producción relativamente á sus necesidades de consumo y exportación pero en España, y tratándose de Francia á donde cuando termine el año actual apenas se habrán importado tres millones de hectolitros, sería absurdo.

El arreglo comercial entre Francia y España expira en 31 de Diciembre. ¿Se renovará? Nuevo problema que resolver? Si las Cámaras francesas votan el proyecto de ley á que me referí antes y que impediría la entrada en Francia de los vinos de la mayoría de las provincias españolas; si los nuevos derechos dificultan más y más la importación de los de las pocas regiones que los producen á 12º, ¿querrá el Gobierno español conceder ventajas á los productos franceses, perjudicar ciertas industrias nacionales por conservar un mercado que no representa ya, en definitiva, sino sobre 21.000.000 de francos para España, ó sean tres millones de hectolitros á un promedio siete francos bordo ó estación?

En Francia, el movimiento comercial exterior en los seis primeros meses de 1894 acusa los resultados siguientes:

Importaciones: 2.235.620.000 francos ó sean 335 millones y medio de más que el año pasado.

Exportaciones: 1.662.882.000 francos ó sean cerca de 78 y medio millones de menos que el año anterior.

Si las importaciones representan *pérdida* para el país importador, Francia habrá perdido en dichos seis meses, sobre 414 millones, lo que representa cerca de mil al año.

En los últimos siete meses hemos importado en Francia 3.054.377 hectolitros de vinos de todas procedencias contra 4.465.129 importados en igual época de 1893. Diferencia: 1.410.752 hectolitros. España figura en la estadística por 1.676.970 en 1894 y 2.778.545 en 1893, resultando una disminución de 1.101.575 ó sea la casi totalidad de la disminución general de importaciones de caldos.

LUIS DE LOMA.

Asuntos de menor cuantía

Tenemos poca afición á esas cuestiones pequeñas en que frecuentemente la pasión humana hace blanco de sus tiros á determinadas personalidades; y precisamente porque fácilmente se discute la persona y no el acto ó la idea, es por lo que sentimos repulsión instintiva siempre que se tratan esos asuntos.

Pero el periodismo, como todo lo de la vida, tiene más espinas que flores, y una de esas espinas es la que nos obliga á dedicar algunas palabras—muy pocas—á dos ó tres cuestiones de *menor cuantía*, de esas que tal vez por lo limitado de su importancia, tienen el privilegio de interesar á todo el mundo.

En un círculo de amigos, al que casualmente nos fuimos, hemos oído hacer comentarios más ó menos vivos acerca del grado de imparcialidad con que se suponía otorgada la plaza de administrador de la alhóndiga municipal.

Hablábase allí de marcadas y excesivas corrientes de simpatía hacia determinada persona—la del agraciado—por parte de la comisión de Gobierno; y hasta se dijo algo relativo á los esfuerzos practicados por infuyente persona del Baztan.

Nosotros ignoramos los grados de verdad que puedan tener aquellas afirmaciones, y solo nos hemos ocupado de ellas por que, aun sabiendo que es imposible dar gusto á todos, lamentamos que la provisión de cada plaza de empleado municipal dé lugar á discusiones y censuras que no podrían existir si se atendiese solamente á los méritos y servicios de los solicitantes y se prescindiese de simpatías políticas ó personales, que en esos casos deben siempre posponerse.

También se habla mucho de lo relativo al Vínculo, llegando algunos en sus afirmaciones hasta suponer que se trata por alguien de dar al traste con ese utilísimo establecimiento. Aquí entran en juego algunos nombres de señores concejales, cuyos nombres omitimos porque *por nada ni por nadie* estamos dispuestos á personalizar las cuestiones.

Ayer, después de publicado en el número correspondiente al día anterior el sueltorectificación inspirado en lo que nos afirmó uno de los individuos de la comisión de Gobierno, nos aseguró persona completamente veraz y respetable que solamente tiene el Ayuntamiento trigo comprado para subvenir á las necesidades del Vínculo durante veintitantos días; y que, en cambio, existen ochenta mil pesetas disponibles para efectuar esas compras.

Ante tan opuestas afirmaciones, la verdadera imparcialidad pide que se haga luz en el asunto por quien corresponda y como mejor proceda.

Que el asunto reviste cierta importancia—aunque sea de *menor cuantía*—lo prueba el hecho de que nuestros estimados colegas locales se ocupen del mismo con vario criterio; y en corroboración de lo dicho, véanse los siguientes sueltos:

Dice *La Tradición Navarra*:

«Persona que nos merece entero crédito nos comunica, que hace unos ocho ó diez días se le dió orden al señor administrador del Vínculo para que suspendiera la compra de trigo.

Desde aquella fecha no se han hecho más compras que una ó dos cargas.

No habiendo más existencia de trigo en el citado establecimiento que para unos veinte ó veinticinco días, ¿quiere decirnos la comisión de Gobierno del municipio cuándo se trata de hacer la compra de trigo para el año?

¿Espera, por ventura, á que lleguen los meses de Abril y Mayo con la esperanza de que en aquella época esté más barato que «cuatro», ó «cuatro» y media pesetas robo, que es el precio que hoy tiene?»

En cambio *La Lealtad Navarra* escribe:

«Alguien, al que sin duda no queda tiempo para exponer sus quejas de palabra donde corresponde, debió hacer uso de los papelititos que se *cuelan* por debajo de la puerta y dió á un colega local una noticia inexacta referente á supuesta suspensión de compras de trigo en el Vínculo.

Ese apreciable colega, amante de la verdad y de la justicia, ha rectificado la falsa noticia.

No estará demás que nuestro colega fumigue y ponga en cuarentena esas *cositas* que los aficionados á ciertos ataques suelen escribir en papelititos que se *cuelan*»

Prescindiendo de eso que dice el apreciable colega respecto á los papeles que se *cuelan*, porque es sabido que en este asunto nadie necesita de papeles para oír lo que de público se dice; y porque, además, nuestro buen compañero local no pretenderá saber desde luego todas las noticias sin que nadie se las diga, es lo cierto que aparecen en cierta contradicción las afirmaciones que se oyen por círculos y cafés, y las que proceden de la comisión de Gobierno.

Y en este caso, nos parece á nosotros que la justicia exige reflejar fielmente ambas opuestas apreciaciones, para que quien debe hacerlo, ponga en claro la verdad.

Esta es la única manera de que la prensa sea útil á los intereses municipales.

TEATRO

DOÑA JUANITA

Regular concurrencia atrajo anoche al Principal la animada opereta italiana que lleva por título *Doña Juanita*.

La obra, en general, estuvo bien presentada, pero descuidada la interpretación.

La señora Morroto, admirable. Hizo una *Doña Juanita* superior, vistiendo la obra con gran elegancia y propiedad; el público la aplaudió en diversas ocasiones.

La señora Ferrari y el señor Tancí estuvieron muy bien, cantando el dueto del tercer acto con gran maestría.

El barítono señor Angelini, muy bien.

Los coros flojitos.

El director de orquesta tiene la mala costumbre de dar golpes sobre el atril, lo cual molesta al auditorio.

Al público disgusta mucho que se partan las obras.

Variedades

SAETAS

I

La mujer tiene dos caras que niñen al encontrarse.

de demonio cuando novia y de santa cuando madre.

II

Porque elogien tu hermosura no te pongas tan ufana, que las hermosas se aburren mientras las buenas se casan.

III

Prendieron á una pava un mono y un ruiseñor, la pava como era hembra del mono se enamoró.

IV

Da el diablo en las nubes clase de mentir y al bajar las mujeres al mundo se quedan allí.

V

Cuántas niñas cazadoras al pájaro hacen la red con los hierros de la jaula en que han de vivir después.

VI

Al llegar al puerto se quemó mi barco y es que entonces tus ojos divinos le estaban buscando.

J. M. DE CÁPIA.

Crónica

El músico mayor de Cantabria don Aureliano San José ha tenido la amabilidad de remitirnos el programa de las composiciones que la banda que dirige interpretará mañana en la plaza de la Constitución.

El programa es el siguiente:

- 1.º *Marte*, pasodoble; Calvist.
- 2.º *Elena*, polka; Escobés.
- 3.º Fantasia de la ópera *Saffo*; Paccino.
- 4.º Mazurka de *La verbena de la Paloma*, Bretón.
- 5.º *Sobre las olas*, walses; Rosas.
- 6.º *Chicago*, pasodoble; San José.

La empresa del Teatro Principal ha dispuesto para mañana dos escogidas funciones, la primera de las cuales dará principio á las tres y media de la tarde, poniéndose en escena el primero y tercer acto de la ópera española *Marina* y la zarzuela en un acto *La leyenda del monje*.

Por la noche se pondrán en escena *El babeo* y *El dúo de La Africana*.

El gobernador civil ha impuesto setenta y cinco pesetas de multa á un sugeto que los agentes de vigilancia detuvieron ayer por blasfemar en la vía pública.

La guardia civil ha denunciado á dos vecinos de Agorreta y uno de Unzué que estaban cazando sin licencia.

Procedentes del Baztan y por el tren expreso de Irún, llegaron anoche á Pamplona los señores Romero Chacon y Morote, después de haber recogido una porción de datos para continuar la brillante campaña emprendida desde *El Liberal* de Madrid, en pró de los intereses de esta provincia.

Hemos leído detenidamente el cuestionario para reformas de los tribunales publicados por la *Gaceta* llegada hoy á Pamplona.

En breve comenzaremos á publicar una serie de contestaciones á las mismas, exponiendo las ventajas é inconvenientes que en la práctica puedan ofrecer las nuevas bases, aduciendo al efecto datos estadísticos para probar con la elocuencia de los números, los asertos y fundamentos que presentaremos después.

La epidemia del *trancazo* va desapareciendo en Calahorra afortunadamente.

Nuestro querido amigo el diputado á Cortes por Tudela don Martin E. de Guelbenzu, se encuentra más aliviado de la enfermedad que sufre.

Nos alegraremos mucho de que prosiga la mejoría iniciada.

Según nos dicen la fuente de la calle de San Agustín trae tan poca agua, que los vecinos que hasta ahora acostumbraban á coger agua de dicha fuente tienen en la actualidad que ir á otras, si no quieren estar esperando para llenar sus vasijas horas enteras.

Como el mal tiene remedio, esperamos que se corregirá, evitando así molestias á los vecinos de la citada calle.

A 411 asciende el número de alumnos y alumnas matriculados en las diferentes clases de la Escuela de Artes y Oficios en el presente curso, á saber:

Dibujo de figura, adorno, paisaje, colorido ó copia del antiguo, 119; dibujo lineal, geométrico, etc., 80; modelado y vaciado 18; talla en madera y piedra, 15; enseñanza de señoritas, 168. Total, 411.

En los estancos se venden cigarrillos infumables. También son de mediana calidad las cerillas.

y además no se expenden cajas de 10 céntimos. Dios lo remedie.

El lunes se pondrá en escena en el Teatro Principal la magnífica opereta de gran espectáculo, en tres actos y cinco cuadros, *Cin-ko ka*. El magnífico decorado y suntuoso vestuario que se presentará en esta función, ha sido construido expresamente para esta obra.

Los municipales han detenido á varios sujetos por postular en la vía pública sin tener la competente autorización.

Según dice un anuncio oficial en los días 29, 30 y 31 del actual, no se celebrarán juicios en esta Audiencia territorial por destinarse dichos tres días al esterado de la misma.

Sección amena

ANTE LA TUMBA DE UNA MADRE

Calle el placer donde el dolor empieza, inclinemos la frente, silenciosos, en aquellos lugares tenebrosos, do está el placer unido á la pobreza. Esta tumba, que guarda mi tristeza, recordándome besos cariñosos y maternos cuidados, vaporosos que huyeron ya, trastorna mi cabeza. El alma mía, suspirando, llora su destino cruel, su infausta suerte y viene á visitarla, donde mora su amante corazón frío é inerte; jarcano horrible, que comprendo ahora! todo mentira es, menos la muerte.

ANTONIO OVEJAS.

INSTANTANEAS

Con pena y con dolor cojí la pluma, y al hundirla con ansia en el tintero le escribí aquella carta que leiste mezcla de mi cariño y mi desprecio.

Hoy la miro pasar junto á mi lado y me pregunto de tristeza lleno, Señor, ¿esta mujer será la misma que quise con pasión en otro tiempo?

Oigo decir al mundo que eres buena y no sé en qué se funda, yo te conozco bien, y por desgracia sé que muy mal te juzga.

Si ese mundo supiera lo que has hecho el que te cree tan pura te escupiera á la cara su desprecio envuelto en sus injurias.

Te ví reír y dije que tu risa era fingida, y acerté sin duda porque te ví llorar desconsolada apenas recordé aquella aventura.

Corazón, calla un momento, no apures tus latidos que no escucho los gemidos que me causan mi tormento.

En la iglesia, de rodillas á la Virgen le pedí que antes que tu me olvidases que me dejase morir.

Qué notas más tristes lanza una guitarra, cuando el que la toca tiene alguna pena dentro de su alma.

P. M.

CHARADA

Prima y segunda del cuerpo es la parte principal y la tercera con cuarta una clase de animal. Prima y tercera el labriego siempre en el campo ha de hacer si cosecha ventajosa quiere en su día tener. Prima segunda con cuarta es nombre de población y es el todo el marquesado de aquel inclito varón que siempre se dirigía donde hubiese más *turrón*.

Solución á la anterior, TUDELANA.

Notas meteorológicas

Según las observaciones hechas en la estación meteorológica de esta ciudad, la temperatura máxima de ayer fué de 19.8 grados centígrados, y la mínima de hoy 10.3. La altura barométrica, en milímetros, era á las nueve de la mañana de hoy 712.3. Y el espacio recorrido por el viento en las veinticuatro horas inmediatas anteriores á las expresadas fué 94.

Boletín religioso

SANTO DE HOY.—San Juan Cancio y Santa Irene. SANTO DE MAÑANA.—San Hilario ab. y Santa Ursula y 11.000 vgs. mrs.

Anuncio

El decorador don Juan Irigaray, establecido en el Paseo de Valencia núm. 6, por mejora de local ha trasladado su establecimiento á la calle de las Navas de Tolosa, núm. 17. Elegantes cornisas para habitaciones á 1.50 pesetas el metro lineal.

ULTIMA HORA

SERVICIO TELEGRAFICO

DE EL LIBERAL NAVARRO Madrid 20 (9,05 m.)

REFORMAS EN LOS TRIBUNALES

La conversación del día recae acerca del cuestionario sobre reformas en la organización de los tribunales.

Créese que abreviándose el plazo para contestaciones é informes se plantearán sin demora, no obstante las protestas y la opinión de los que se consideran perjudicados por las mismas.

La opinión general es favorable pues se consideran beneficiosísimas para los litigantes, no obstante que se perjudica mucho á los abogados y procuradores que ejercen en capitales de territorial.

URGENTE Madrid 20 (11.45 m.)

VARIAS NOTICIAS

En Viena ha habido una colisión entre los obreros socialistas y la policía, resultando algunos heridos.

—Con motivo del estado desesperado en que se encuentra el czar de Rusia, acuden á asistirle en sus últimos momentos las personas más allegadas de la familia del moribundo.

—El gobierno francés enviará á Madagascar un ejército expedicionario compuesto de quince mil hombres.

—El servicio telegráfico se hace con considerable retraso, por lo que solamente le transmitiré los premios mayores de la Lotería.

LOTERIA NACIONAL

Celebrado el sorteo de la Lotería nacional, han correspondido los premios mayores á los siguientes números:

26689 Málaga.—3279.—21701.—10280.—24481.—2391.—26814.—19545.—15217.—699.—19588.—22579.—21668.

Telegrama de la Bolsa

Madrid 20 (5.30 t.)

BOLSA DE MADRID.

Deuda perpetua al 4 1/2 interior.	71	60
Id. id. fin corriente.	71	50
Id. id. id. próximo.	71	95
Deuda perpetua al 4 p exterior.	82	>
Acciones del Banco de España.	>	>
Deuda amortizable al 4 1/2.	79	55
Compañía arrendataria de Tabacos.	>	>
Billetes de Cuba (1886).	109	40
Id. id. (1890) liberadas.	98	35

BOLSA DE PARIS.

4 1/2 exterior.	70	37
3 1/2 francés.	101	57
5 por 100 italiano.	83	30
Robinson.	178	>
4 por 100 turco.	25	40
Acciones de Riotinto.	369	>
Ferrocarriles andaluces.	205	>
Idem Nortes.	126	>
Randfontein, minas de oro.	17	80
Ferrocarriles Alicante.	170	>
Portugués.	26	31
Alpinos.	167	>

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista.	17	10
Londres, á la vista.	29	43

BOLSIN

Madrid 20 (12.30 m.)

MADRID

Deuda perpetua 4 p interior fin corriente.	71	50
id. fin próximo.	>	>
Exterior Contado.	81	75

BOLSA DE BARCELONA

Interior fin de mes.	>	>
Exterior id. id.	>	>

BOLSA DE LONDRES

4 p exterior fin de mes.	70	06
--------------------------	----	----

BOLSA DE PARIS

4 p exterior fin de mes.	70	>
--------------------------	----	---

Anuncios preferentes

Música barata

Ediciones de Peters, Litloff, Hartel y otras. Métodos para solfeo y para todos los ramos de la enseñanza de música. Pianos y armoniums Instrumentos de orquesta y de banda. Guitarras, bandurrias, accesorios y cuerdas armónicas de todos precios. Alquileres y ventas al contado y á plazos.

ESTANISLAO LUNA.—39 CONSTITUCION 39

Perro de caza

Se vende uno de ocho meses muy bueno en Biurrun. Dirigirse á José María Lizarraga en aquella localidad.

Vinagre de vino

Se vende muy bueno en el almacén, calle de San Antonio 48 y Nueva frente á las escuelas, á dos pesetas cántaro y quince céntimos pinta. En el mismo local encontrarán los consumidores de buen gusto los más exquisitos vinos de mesa y superiores, así como rancias y otros.

el VINO de QUINIUM

A. LABARRAQUE

miembro de la Academia de Medicina de Paris, es un medicamento energético y dulce á la vez, que conviene á todas las personas debilitadas; á los adolescentes fatigados por un crecimiento muy rápido; á las muchachas que encuentran dificultad en formarse y desarrollarse; á las señoras que acaban de dar á luz y á las nodrizas; á los ancianos debilitados por la edad; á los diabéticos, á los convalecientes de calenturas tifoideas, de pneumonías, y, en general, á los que padecen:

- del ESTÓMAGO;
- de ANEMIA;
- de AGOTAMIENTO de FUERZAS;
- de FIEBRES.

FABRICACION: Casa L. Frere, 19, Rue Jacob, Paris, y venta en todas las Farmacias.

ENFERMEDADES

secretas, impotencia, se curan seguramente. Tratamiento por carta despues de recibido un informe explícito, que sea acompañado con sellos de correo para la respuesta, á la dirección

OFFICE SANITAS

57 Boulevard de Strasbourg, PARIS



Compañía francesa de navegación á vapor CHARGEURS REUNIS

Servicio regular entre Pasajes y Rio de la Plata por grandes y rápidos vapores que haran la travesía de Pasajes á Montevideo en 19 dias sin tocar Brasil. Precios muy reducidos.

El 25 de Octubre saldrá de Pasajes para Montevideo Buenos-Aires y Rosario el magnífico vapor correo

DOM PEDRO

Para tratar de pasajeros y carga dirigirse al agente de la Compañía en Pasajes D. P. Soula á la correspondencia marítima de Salazar y Compañía en Pasajes y San Sebastian.

PERLAS DEL D. CLERTAN

Aprobación de la Academia de Medicina de Paris. MEDICACION ANTIESPASMÓDICA a. Perlas de Eter de Clertan, Dosis, 4 á 10 por dia. (Jaquecas, cefalalgias rebeldes, accesos de asma, calambres de estómago, tendencias al síncope.) b. Perlas de Hoffmann de Clertan. Dosis, 4 á 10 por dia. (Las mismas indicaciones que para las perlas de Eter, y más particularmente náuseas, digestiones dolorosas, indigestiones, vómitos.) c. Perlas de Valeriana de Clertan. Dosis, 4 á 10 por dia. (Vértigos, aturdimientos, palpitations nerviosas.) d. Perlas de Esencia de Trementina de Clertan, Dosis, 4 á 10 por dia. (Jaquecas, neurálgias faciales, ciática, lumbago.) P.º y origen: Casa L. Frere, 19, rue Jacob, Paris, A. CHAMPIGNY et Co, succ.º. Depósito al por mayor, en Madrid: MELCHOR GARCIA, Capellanes, 1, Duplo p.º; — al por menor, en Pamplona: VALENTIN NAVARRO, farmacéutico.

PIDASE en todas las farmacias el privilegiado recoge-vientres y privilegiado brazguero céntrico, P. M. (mecánico) P. Ramón. Precio reducido y seguros efectos.—Cármen, 38, primero Barcelona.—Envío gratis del folleto.

¿Es V. Fotógrafo?

¡NO! ¿POR QUÉ?

Porque con el aparato

«EL FOTOGRAFO»

todo el mundo sin estudio alguno

puede llegar á obtener en poco tiempo, pruebas de retratos y paisajes muy satisfactorias, y sólo por el fabuloso precio de:

Pesetas 25 Pesetas
Este aparato se compone de:

- 1 Cámara oscura de nogal con fuelle de tela, de 18 cm de desarrollo de este por 15 cm alto y 11 cm ancho, con tornillo fijador.
- 1 Objeto de 40 cm.
- 1 Chassis con cristal despedido para la mira.
- 1 Chassis doble para placas á la gelatina bromurada.
- 1 Paquete placas á la gelatina bromurada.
- 1 Paño negro.
- 2 Pinzas de madera para secar las pruebas.
- 1 Prensa para el tiraje de pruebas positivas.
- 1 Embudo.
- 2 Agitadores.
- 1 Caja papel sensibilizado.
- 1 Paquete cartolinas para pegar las pruebas.
- 1 Paquete papel filtros.
- 3 Hojas papel de colores.
- 1 Frasco sulfato de hierro.
- 1 Frasco oxalato neutro de potasa.
- 1 Frasco hiposulfito de sosa.
- 1 Frasco alumbre en polvo.
- 1 Frasco baño viraje.
- 1 Tripode de campaña.
- 1 Instrucción muy detallada.

El todo bien embalado y expedido FRANCO DE PORTES hasta la estación por la cantidad de 25 pesetas, remitiendo dicha cantidad al Director del

Depósito Universal de aparatos fotográficos, Calle Fernando VII, n.º 34, Barcelona

Se expide gratis el gran TÁLOGO ILUSTR

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL D.º FRANCK



Estreñimiento, Jaqueca, Malestar, Pesadez gástrica, Congestiones, curados ó prevenidos. (Etiqueta adjunta en 4 colores) PARIS: Farmacia LEROY 91, rue des Petits-Champs. En todas las Farmacias de España.

Novedades

El Autógrafo, Aparato que saca cien ejemplares de cada escrito, dibujo ó pieza de música que se haga: 8 pesetas, franco de portes por ferricarril.

Reloj fotográfico. Es nickelado y tiene las dimensiones y la forma de los de bolsillo, bastando sacarlo y apretar un muelle para que queden retratadas las personas que haya delante sin que lo adviertan: 25 pesetas con instrucción y portes.

Los pedidos con su importe al señor director de las oficinas de Publicidad, calle de Tallers, 2, Barcelona. A los señores que tomen dichos objetos en estas oficinas les costarán 7 y 23 pesetas, respectivamente.

Agua Léchelle

HEMOSTÁTICA. — Se receta contra los flujos, la clorosis, la anemia, el apocamiento, las enfermedades del pecho y de los intestinos, los espantos de sangre, los catarros, la disenteria, etc. Da nueva vida á la sangre y entona todos los órganos. El doctor HEURTELOUP, médico de los hospitales de Paris, ha comprobado las propiedades curativas del Agua de Léchelle en varios casos de flujos uterinos y hemorragias en la hemotisis tuberculosa. — DEPÓSITO GENERAL: Rue St-Honoré, 378, en Paris.

LOS NIÑOS PIDEN A GRITOS LA EMULSION SCOTT

DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA Dulce como la Leche, grata al Paladar.

En toda familia donde hay Niños sanos y robustos, delicados ó enfermizos, se habrá observado la facilidad con que

ENGORDAN, CRECEN Y DESARROLLAN, bajo la salutar influencia de ese poderoso alimento abundante en GRASAS y FOSFATOS, que son los elementos vivificantes é indispensables al desarrollo

ÓSEO Y MUSCULAR de esas jóvenes naturalizas en el periodo de su crecimiento.

EL LINFATISMO, EL ESCORFULISMO, EL RAQUITISMO. Adquiridos ya por DEFECTOS DE LA LACTANCIA ó por herencia ceden con admirable rapidez en su devastadora marcha, ante la potente fuerza RECONSTITUYENTE de ese gran remedio

PROVINCIAL PARA LA INFANCIA. De venta en todas las Farmacias y Droguerías

Dos ó tres Cápsulas Guyot

tomadas inmediatamente antes de las comidas, reemplazan fácilmente el uso del Agua de Alquitran y calman en poco tiempo la tos más tenaz. Cada frasco contiene sesenta cápsulas blancas sobre cada una de las cuales vá impreso el nombre del inventor.

El tratamiento de los Constipados, antiguos ó descuidados, Bronquitis crónicas, Catarros, Asmas, por las Cápsulas Guyot cuesta escasamente diez ó quince céntimos por día.

Venta en todas las farmacias, y en Paris, 19, rue Jacob, Casa L. FRERE, A. CHAMPIGNY et Co, succ.º. Depósito al por mayor, en Madrid: MELCHOR GARCIA, Capellanes, 1, Duplo p.º; — al por menor, en Pamplona: VALENTIN NAVARRO, farmacéutico.

Imprenta de EL LIBERAL NAVARRO



LAS MEJORES MEDICINAS PARA FAMILIAS SON
LAS PILDORAS Y UNGÜENTO
 DE
HOLLOWAY

Y CADA CASA DEBE ESTAR PROVISTA DE ELLAS.
Las Pildoras Purifican la Sangre,
 Portalecen los nervios y el sistema. Curan la Bilioidad, falta de apetito, Indigestion y son
 inapreciables para

TODAS ENFERMEDADES DE MUJERES Y NIÑOS.
El Ungüento no Tiene Rival.

Cura Herpes, Enfermedades Escorbóticas, Llágas, Heridas y
TODA CLASE, DE MALES CUTÁNEOUS.

Elaborados solamente en el
 No. 533, OXFORD STREET, AHORA, 78, NEW OXFORD STREET, LONDRES.
 Y vendidos por todos boticarios del mundo entero.

PASTILLAS FOSFATADAS

DEL
Dr. KLEIN
 Autor de las pastillas NIELK

ESTAS PASTILLAS Á BASE DE FOSFATO DE CAL, SE PUEDEN TOMAR SOLAS Ó TAMBIÉN DISUELTAS EN AGUA, Y SON EL MEJOR REMEDIO PARA CURAR LA ANEMIA, DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, TISIS, &., Y MUY CONVENIENTES EN LAS CONVALESCENCIAS, EMBARAZO Y DENTICIÓN.

Venta en Pamplona: D. Abundio Irisarri, Zapatería 36.—Dr. Valencia, Bolserías 15.—Dr. Mercader, Curia 2.—D. Felipe Irurita, San Nicolás 18.—D. Joaquín Aguinaga, Zapatería 18.—D. M. Martínez, Chapitela 15.—Autor, Dr. Klein, Escudillers 82, Barcelona.

PIERRO QUEVENNE Único aprobado por la ACADEMIA de MEDICINA DE PARIS para curar Anemia, Pobreza de la Sangre, Píldoras de Escorbuto. - 50 Años de Éxito. Exigir la firma QUEVENNE y el Sello de "UNION des FABRICANTS". - Paris, 14, r. Beaux-Arts.

LICOR del Dr. LAVILLE GOTA REUMATISMOS

Es específico probado de mas fuertes. Accion pronta. F. COMAR é HIJO, 28, Rue Sain

GOTA y REUMATISMOS, calma los dolores los segura en todos los periodos del acceso. París. - Venta por menor. - En todas las Farmacias y Droguerías.

Pildoras y Jarabe BLANCARD
 Con Ioduro de Hierro inalterable.
ANEMIA
 COLORES PÁLIDOS - RAQUITISMOS
 ESCRÓFULOS
 TUMORES BLANCOS, ETC., ETC.

Solucion BLANCARD
 y
Comprimidos de Exalgina
 JAQUECAS, COREA, REUMATISMOS
 DOLORS UTERINOS, MUSCULARES, NEURALGICOS.
 El mas activo, el mas inofensivo y el mas poderoso medicamento
CONTRA EL DOLOR

Exigase la Firma y el Sello de Garantia. - Venta al por mayor: Paris, 40, Rue Bonaparte.

TONICO-GENITALES DEL DR. MORALES

élebres píldoras para la completa y segura curación de la **IMPOTENCIA, DEBILIDAD, ESPERMATORREA Y ESTERILIDAD**
 uentan 27 años de éxitos y son el asombro de los enfermos que las emplean. Principales boticas, á 30 reales caja, y se remiten por correo á todas partes.—Dr. Morales, arretas, 39, Madrid.

En Pamplona: Farmacia de J. Valencia, Bolserías 15

ANUARIO DEL COMERCIO

Directorio de las 100.000 señas de España, Ultramar, Estados Hispano-Americanos y Portugal.—Décima-sexta edición, 1894 (Bailly-Bailliere). Premiado con medalla de oro en la Exposición de Matanzas, 1881, y de Barcelona, 1888, y con medalla de plata en la de Paris, 1889.—Reconocido de utilidad pública por Reales órdenes.—Obra útil é indispensable para todos.—Evita pérdida de tiempo.—Tesorero para la propaganda industrial y comercial.—Este libro debe estar siempre en el bufete de toda persona por insignificantes que sean sus negocios. El ANUARIO DEL COMERCIO lo forman dos tomos encartonados en tela de más de 1.500 páginas cada uno y comprende:

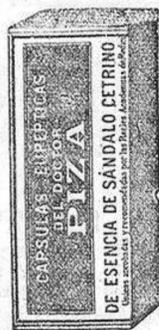
1.º Parte oficial: La Familia Real, ministerios, Cuerpos diplomáticos, Consejo de Estado, Senado, Congreso, Academias, Universidades, Institutos, etc., etc.—2.º Indicador de Madrid por apellidos, profesiones, comercio é industrias y calles.—3.º España por provincias, partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, incluyendo en cada uno: 1.º, una descripción geográfica, histórica y estadística, con indicación de las carreteras, estaciones de ferrocarriles, telégrafos, ferias, establecimientos de baños, círculos etc.; 2.º, la parte oficial, y 3.º, las profesiones, comercio é industrias de todos los pueblos, con los nombres y apellidos de los que las ejercen.—4.º, Aranceles de Aduanas de la Península, ordenados especialmente para esta publicación.—5.º Cuba y Puerto-Rico, con sus Aranceles; Islas Filipinas, con sus administraciones, comercio é industria.—6.º Estados Hispano-Americanos, divididos en: América Central: Costa-Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, San Salvador y República Dominicana.—América del Norte: México.—América del Sur: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, con sus Aranceles, Paraguay, Perú, República Argentina, Uruguay, Venezuela y Curacao, con sus Aranceles.—7.º Reino de Portugal y sus colonias.—8.º Sección extranjera.—9.º Sección de anuncios, con índices.—10 Índice general de todas las materias que contiene el ANUARIO. Este índice está relectado en español, francés, alemán, inglés y portugués.—11. Índice geográfico de España, Ultramar, Estados Hispano-Americanos y Portugal.—12. Índice general.

Precio: 25 pesetas en España y 50 francos en toda América

Se halla de venta en la Librería Editorial de BAILLY-BAILLIERE E HIJOS, Plaza de Santa Ana, número 10, y en las principales del mundo.

Representante de esta casa en Navarra, don Roque Zamalloa, empleado en la Audiencia

PARA ENFERMEDADES URINARIAS



SÁNDALO PIZÁ
 MIL PESETAS

al que presente Cápsulas de Sándalo mejores que las del Dr. Pizá de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Diez y seis años de éxito; premiadas con medalla de oro en la Exposición de Barcelona de 1888. Únicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y de Mallorca; varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares.—Frasco 14 reales.—Farmacia del Dr. Pizá, plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

SALVACION DE LAS COSECHAS

Con EL GERMINADOR, deben prepararse doce horas antes de la siembra toda clase de simientes ya sean trigo, cebada, centeno, avena, garbanzos, maíz, arroz, patatas, remolacha y toda clase de granos y legumbres. EL GERMINADOR activa la germinación, la fortifica y asegura la vegetación, evitando que se pudran los granos debajo la tierra si hay mucha humedad, y que sean destruidos por ciertos insectos é impidiendo el desarrollo de la carie, tizón, etc. Facilita la germinación cuando falta la lluvia y asegura en absoluto la salvación de un 25 por ciento de lo sembrado. Al efecto, invitamos á los labradores á que ensayen los asombrosos efectos de este producto de la química moderna, sembrando en sus terrenos una cantidad de simiente mezclada con EL GERMINADOR y otra igual sin él, pudiéndose de este modo apreciar en su día los portentosos efectos de EL GERMINADOR con el que se obtendrá una cuarta parte más de cosecha.

Precio de la caja para la siembra de 10 hectólitros de simiente, 9 pesetas, remitiéndose por 2 pesetas más en porte pagado hasta la estación en que se designe: Dígir los pedidos acompañados de su importe al depositario exclusivo don J. Muñoz, calle de la Universidad 21 Barcelona.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Cura todas las Enfermedades que resultan de vicios de la sangre, como Escrófulas, Escema, Soriasts, Herpes, Liqueu, Impétigo, Gota, Reumatismo.

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR
 DE YODURO DE POTASIO

cura los accidentes sífilíticos antiguos ó rebeldes: Ulceras, Tumores, Gomas, Exostosis, así como el Linfatismo, la Escrófulosa y la Tuberculosa. En París, Cas J. FERRÉ, F.º 102, rue Richelieu, S.º de BOYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.

GRAJEAS DEMAZIERE
 CÁSCARA SAGRADA Dosis 4 ó 0 gr. 125 de Fovo. Verdadero específico del ESTREÑIMIENTO
 IODURO DE HIERRO y CÁSCARA 0 gr. 10 de Ioduro 0 gr. 03 de Cáscara.
 El mas ACTIVO de los FERRUGINOSOS
 No produce estreñimiento.
 PARIS. G. DEMAZIERE, 71, Avenue de Villiers. - Muestras gratis á los Médicos. Depósito en todas las principales Farmacias.

4197
NEURALGIAS
Pildoras del Doctor Moussette
 Las VERDADERAS PÍLDORAS MOUSSETTE calman y curan las Neuralgias más rebeldes, la Jaqueca, la Gastralgia, la Ciática, y las Afecciones reumáticas agudas y dolorosas que han resistido á todos los demás remedios.
 Las VERDADERAS PÍLDORAS MOUSSETTE deben tomarse en las comidas. El primer día se tomarán tres, una por la mañana, una al medio día y otra por la noche. Si no se encuentra alivio, se tomarán 4 píldoras el segundo día, dos por la mañana, una por la tarde y una por la noche. No se deberán tomar más de cuatro píldoras diarias. Exigense las Verdaderas Píldoras Moussette de Clin y Cia que se hallan en las principales Boticas y Droguerías.
 PARIS — CASA CLIN Y C^{ia} — PARIS